

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA
MXITECUADOR CIA. LTDA.**

**OTORGAN: MOBOTIXECUADOR CIA. LTDA. Y MANOLO ENRIQUE
VASQUEZ MERA**

CUANTIA: 400,00

ESCRITURA NÚMERO: 1187

DI: 2 COPIAS + 1

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día **tres de marzo del dos mil once**, ante mi, **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la compañía Sistemas Integrados de Seguridad y Tecnología Mxitecuador Cia. Ltda., la compañía **MOBOTIXECUADOR CIA. LTDA.** legalmente representada por su Gerente General el señor **Ramón Rodrigo Armas Vergara**, el señor **Manolo Enrique Vásquez Mera**, quien comparece con disolución de la sociedad conyugal, el señor **Alberto Luciano Breyton Garcés**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

certificadas agrego a la presente; advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura publica la minuta que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: por una parte la compañía MOBOTIXECUADOR CIA. LTDA., debidamente representada por el señor Ramón Rodrigo Armas Vergara, en su calidad de Gerente General, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito; el señor Manolo Enrique Vásquez Mera, quien comparece con disolución de la sociedad conyugal, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, y el señor Alberto Luciano Breyton Garcés, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA**

MXITECUADOR CIA. LTDA. y podrá realizar todos los a) Actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía consiste en: a) La creación, diseño, instalación, provisión, alquiler y desarrollo de programas de computación (software), de soluciones informáticas, de páginas web, de sistemas completos de comunicaciones, de comercio electrónico, de automatización de procesos, de control automático y afines; b) Podrá prestar todo tipo de servicios de asesoría preventiva y correctiva en la instalación y uso de redes de comunicaciones, en páginas web, en programas de computación (Software), en automatización de procesos, de control automático, así como la ejecución y administración de procesos informáticos, certificación y verificación de firmas electrónicas entre otros; c) Podrá comprar, vender, importar, exportar, comercializar, distribuir, instalar, transformar, ensamblar, actualizar, alquilar todo tipo de hardware de networking, computación, automatización y control, insumos e implementos que de alguna manera se relacionen con el ejercicio de las telecomunicaciones, sistemas informáticos, automatización y control; d) Podrá tomar o adquirir la representación de compañías nacionales o extranjeras, intervenir en actividades comerciales y productivas. e) Podrá brindar mantenimiento, limpieza, refacción, protección de antivirus o cualquier otra falla informática a ~~programas (software), computadoras (hardware), redes de comunicaciones y productos afines de cualquier clase o marca;~~ f) podrá dedicarse al mantenimiento de sistemas de control de acceso, sistemas de seguridad centralizada con cámaras y sensores, instalaciones eléctricas industriales y residenciales, diseño e instalación de tableros industriales, programación de PLC's, PAC's; control de motores, coordinación de protecciones eléctricas; g) Podrá diseñar, construir y controlar sistemas mecatrónicos, robots, maquinaria o equipos para procesos industriales o comerciales, vehículos o aeronaves; h) podrá dedicarse al diseño e instalación de sistemas domóticos e inmóticos; i) podrá dedicarse al Diseño, instalación y



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

control de sistemas de generación de energía eléctrica a través de grupos
electrógenos, paneles fotovoltaicos, energía eólica, entre otros; j) podrá brindar
Mantenimiento y reparación de toda clase de vehículo sean estos híbridos o
eléctricos; k) La investigación y desarrollo de productos electrónicos para todo
campo; l) Prestará servicios de asesoría o reingeniería en las áreas informática
administrativa, financiera y operativa, ya sea de personas naturales o jurídicas; m)
Prestará servicios de peritaje en desastres electrónicos, análisis e inspección en
riesgo en equipo electrónico; n) Se dedicará a desarrollar , implementar y dar
soporte de soluciones de gestión archivista para lo cual realizará el
almacenamiento de datos inteligente denominado Workflow; o) Importación y
exportación, venta, alquiler, mantenimiento, soporte, asesoría de sistemas de
video, proyectores, plasmas, LCD'S, video walls, cubos, cámara de seguridad,
audio y sistemas de audio, pantallas Leds de interiores, exteriores y todos los
sistemas afines; p) Configuración, instalación, integración y desarrollo de
software de gestión, analítica de video, sistemas inteligentes de automatización y
afines; q) Instalación, programación, de software ISS , pantallas técnicas;
Tactical e integración de cámaras existentes; r) Compra venta distribución de
switches y accesorios de conectividad; s) además podrá realizar la
comercialización, importación de Hunters - Pro, Easy sales e easy survey,
mobotix, privot3, servers y accesorios de sistema; t) La actividad mercantil en
general, actuando como mandante, mandataria, comisionista o representante de
personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean fabricantes,
distribuyan o comercialicen productos tales como maquinarias, herramientas,
insumos, implementos, piezas, partes, y en general de todo lo relacionado directa
o indirectamente con tecnología en networking, sistemas informáticos,
automatización y control; u) La organización, promoción y realización de toda
clase de eventos, tales como cursos, seminarios, conferencias, videoconferencias,
etc., relacionados con su objeto social; y) Publicar de conformidad con la Ley,

boletines, revistas informativas y periódicos sobre asuntos que directa o indirectamente conciernan al objeto social de la compañía. w) Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, además de promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la Constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra. x) La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. y) La compañía podrá representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los negocios que estos realicen dentro del Ecuador. z) La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

siguiente cuadro de integración de capital. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

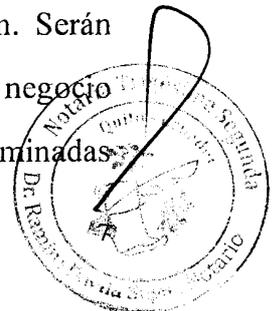
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO numerario	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
Mobotixecuador Cia. Ltda.	134	134	-----	134
Manolo Enrique Vásquez Mera	133	133	-----	133
Alberto Luciano Breyton Garcés	133	133	-----	133
TOTAL	400.00	400.00	-----	400.00

El capital pagado de la compañía, es decir US \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Pichincha cuyo certificado se acompaña a la presente. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.

ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.-** Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por una mayoría absoluta del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se observará lo dispuesto en el artículo ciento diez y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía de

acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría absoluta del capital social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas



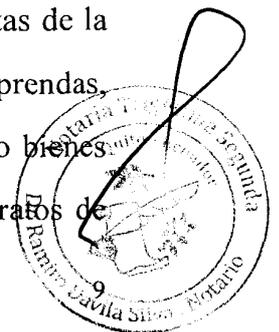
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar todas las transacciones y fijar montos de aprobación para manejo de cuentas bancarias de la compañía, al gerente general. h) Fijar la remuneración del Gerente General, del Presidente y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General que hipoteque o grave bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y el otorgamiento de avales; Compra de toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, previa aprobación de la junta general del socios de la compañía. l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; m) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad; **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia realizar contratos de sobregiro. Aceptar y suscribir cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos o bienes de la Compañía. El Gerente General podrá suscribir toda clase de contratos de

R. L



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

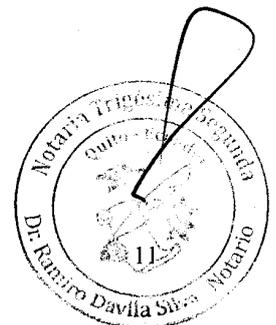
cualquier naturaleza y suma que estos sean, previa aprobación de la junta General de socios. d) Suscribir pedimentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, previa aprobación de la junta general del socios de la compañía; f) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales. g) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía en montos indeterminados. h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. j) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; l) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. m) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; n) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; ñ) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; o) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. **CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de

acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes deciden nombrar como Gerente General de la Compañía a Ramón Rodrigo Armas Castillo, y como Presidente a la señora Ximena Lucía Larrea Arellano, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta a la Abogada Adriana Huidobro Peralta para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada Adriana Huidobro afiliada al colegio de abogados de Quito con el número seis mil ochocientos dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fé-


RAMON RODRIGO ARMAS VERGARA
C.C. 1701182732



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Manolo Enrique Vasquez Mera
MANOLO ENRIQUE VASQUEZ MERA
C.C. ~~1707792786~~

Alberto Luciano Breyton Garcés
ALBERTO LUCIANO BREYTON GARCÉS
C.E. ~~170989199-6~~



Ramiro Davila Silva
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11-A Pág. 23 Acta 4031

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

MANOLO ENRIQUE VASQUEZ MERA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:

QUITO-PICHINCHA, el 22 de AGOSTO de 1968, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1707592786, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de NELSON VASQUEZ y de ROSITA MERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

XIMENA LUCIA LARREA ARELLANO, nacida en QUITO-PICHINCHA, el 20 de DICIEMBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA BANCARIA, con Cédula Nº 1706976642, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de FAUSTO FEDRICO LARREA y de LUCY ARELLANO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.992

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

af

FIRMAS:

Es fiel copia del Original que se archiva en la Jefatura Provincial y que se confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil.
AÑO DR. DF. MX
TOMO PAG ACT
20 ABR. 2003
CERTIFICADO
Jefe del Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
Registro Civil
Davila Silva, Notario

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de de 19

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de de 19

f)
Jefe de Oficina



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública Celebrada ante el NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, 3 de Febrero de 2009, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre VASQUEZ HERMANO ENRIQUE con LARREA ARELLANO XIMENA LUCIA Documento que se archiva con el No: 2009-019- Quito 20 de Abril de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE RICHINCHA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO /
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

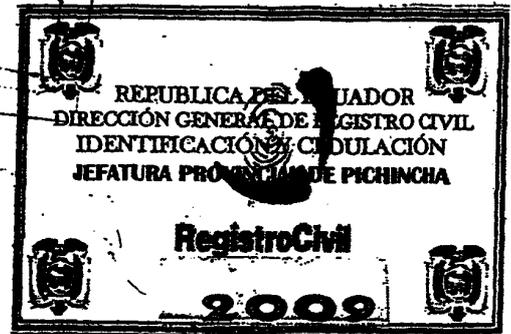
Quito a,

3 - MAR. 2011



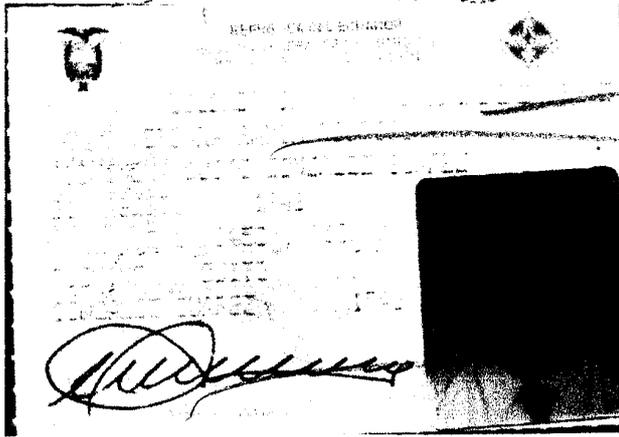
Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Stamp: DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO. Text: Es fiel Copia del Original que se archiva en Jefatura Provincial y que se confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil. Includes fields for AÑO, TOMO, PAG, DR, DF, MX, ACT and a date stamp: 20 ABR 2009. Signed by Jefe del Registro Civil.



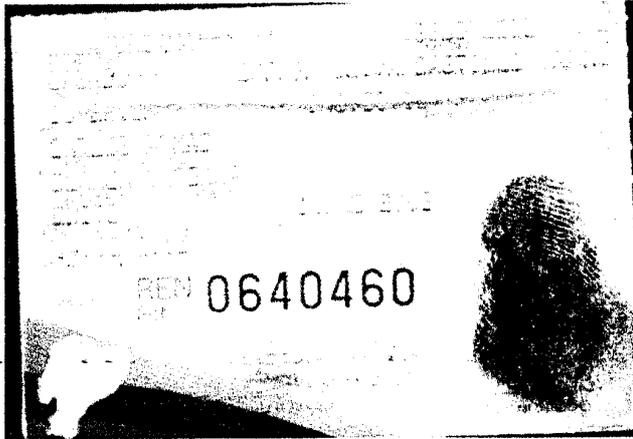
1187

0000008



[Fingerprint]

[Handwritten Signature]
2340283



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

119-0006 1701182733
NUMERO CEDULA

ARMAS VERGARA RAMON RODRIGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA

[Handwritten Signature]

F. / PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito a, 2 3 - MAR. 2011

[Handwritten Signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170759278-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ MERA
MANOLO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
XIMENA LUCIA
LARREA ARELLANO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ PALMA NELSON ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA CEDEÑO ROSITA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-14

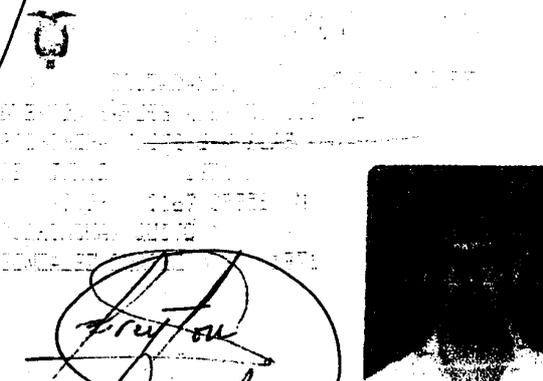
V4443V4422



Manolo Vasquez
DIRECTOR GENERAL

Manolo Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO

Manolo Vasquez 601349



Alberto Garces 3332695

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

121-0025

NÚMERO

BREYTON GARCES ALBERTO LUCIANO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

1709891996

CÉDULA

BREYTON GARCES ALBERTO LUCIANO

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

022-0190

NÚMERO

VASQUEZ MERA MANOLO ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

1707592786

CÉDULA

VASQUEZ MERA MANOLO ENRIQUE

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *U* foja(s) *1*

Quito a, 3 - MAR. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDA DE QUITO

0000009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25/02/2011

Mediante comprobante No.- 88977440, el (la) Sr. (a) (ita): Armas Castillo Ramon Rodrigo
 Con Cédula de Identidad: 1712085784, consignó en este Banco la cantidad de: cuatrocientos dolares
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: compañía SISTEMAS
 INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA MIXITECUADOR CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	IDENTIFICACION	VALOR	
1	MOBOTIXECUADOR CIA LTDA	1792260329001	\$ 134	usd
2	VASQUEZ MERA MANOLO ENRIQUE	1707592786	\$ 133	usd
3	BREYTON GARCES ALBERTO LUCIANO	1709891996	\$ 133	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400:00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Grace Vizcaino Pillalaza
 Ejecutiva Autorizada
 Agencia Guano
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7342854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HUIDOBRO PERALTA ADRIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2011 13:30:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA MXITECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

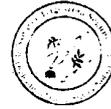
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000010

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito, 13 de mayo del 2010

Quito a, 3 - MAR. 2011



Señor
Ramón Rodrigo Armas Vergara
Ciudad.-

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

De mi consideración:

Por la presente, me es grato comunicarle que mediante Acta de Junta General de Socios de fecha 13 de mayo del 2010, se le eligió a usted como Gerente General de la Compañía **MOBOTIXECUADOR CIA. LTDA.**, por lo que usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus facultades son las mismas determinadas en la Escritura Pública de Constitución celebrada el 15 de abril del 2010, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 13 de mayo del 2010.

El presente nombramiento tendrá una duración de 5 años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y este sirva para legitimar su personería.

p. **MOBOTIXECUADOR CIA. LTDA.**

Carmen Oliva Castillo Tapia
Carmen Oliva Castillo Tapia
Presidenta

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **MOBOTIXECUADOR CIA. LTDA.**

Quito, 13 de mayo del 2010

Ramón Rodrigo Armas Vergara
Ramón Rodrigo Armas Vergara
CE 1701182733

con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 6269 de Registro 147

de Nombramiento Tomo No.

Quito, a 21 MAYO 2010

~~REGISTRO MERCANTIL~~



Lo ordenado

Dr. Hector Gavilanes Freire
Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA
MXITECUADOR CIA. LTDA. QUE OTORGA: LA COMPAÑIA
MOBOTIXECUADOR CIA. LTDA. LEGALMENTE
REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR
RAMÓN RODRIGO ARMAS VERGARA; MANOLO ENRIQUE
VÁSQUEZ MERA, Y ALBERTO LUCIANO BREYTON GARCÉS.

Debidamente firmada y sellada en Quito, 3 de marzo del año 2011.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

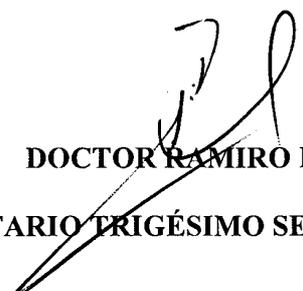


0000011

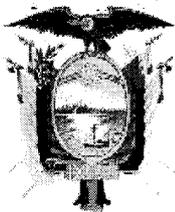
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA MXITECUADOR CIA. LTDA.”** Otorgada ante mí el 3 de marzo del año 2011, de la Resolución número **SC. IJ DJC. Q.11.002118** emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 16 de mayo del año 2011, donde se resuelve aprobar la presente escritura en todas sus partes. Quito, 2 de junio de 2011.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



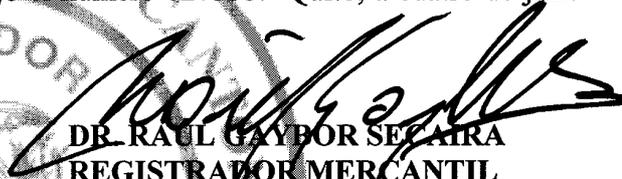


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL CIENTO DIECIOCHO del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 16 de mayo de 2.011, bajo el número 2184 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA MXITECUADOR CÍA. LTDA.", otorgada el tres de marzo del año dos mil once, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1210.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 027335.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19188

Quito,

21 JUL. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA MXITECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA